



1271. Durante dho tiempo me obligo a Labrar y  
Cultivar la dha Heredad para pagar en dho  
debario y adeusante al fin bien labrada y culti-  
bada y a dho dñe de la labranza aque de  
ser apremiado por todo uogo de dño. Y dedaro q  
para Mejor Cumplir Con dte Haviendo seme-  
da de muerxo y sin obligacion de bolber Cumpli-  
endo Con iudhemos debario y sin dnta alguna  
la del año y Agosto de mill setecientos y treinta  
y cinco que el primero Venidero, y en caso q  
no Cumplir lo de bolber y pagar, y para el  
Cumplimiento de dho obligo mi persona y bi-  
nes muebles y raíces Haviendo y por Haver de  
poder alas justicias y Jueces de dho Competen-  
tes para q me compelan y apremien a todo lo  
dho Como si fuese por entenia para da en auto  
de Cosa juzgada y nuncio todas las leyes fueras  
y dños amigauos y la tal En forma. Las  
dho otorgante al presente en y testigos en la Ciudad  
de Oaxaca a treynta dias del mes de Marzo de mill  
setecientos y treinta y quatro años. Viendo Ma-  
nuel Lopez de la Torre Juan de Inda y Juan Thomas,  
de Gloria Videntes en ella, y al otorgante que yo  
el dñe, dñe conozco no firmo pique dñe no auer  
asu nuevo lo fizo y testigos = Juan de Inda =  
antem = D. Pedro Antonio de Mendivil =

Via 30 de Março 1734.

Alexandria  
Otorgado p. Baptista de Salde u. de  
esta c. de S. J. de t. q. q. que traia Cere-  
gouio Laron.